

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por BLANCA AURORA JURADO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - RAD: 76-520-31-05-001-2017-00166-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la entidad demandada COLPENSIONES, dio respuesta al oficio librado por la secretaria del Juzgado y se encuentra pendiente fija fecha y hora para audiencia pública de oralidad. Sírvase proveer.

Palmira- V, 04 de noviembre del 2.020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO DE SUST. No. 842

Palmira - Valle, Cuatro (04) de noviembre del año dos mil Veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ciñe a la verdad. El Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad, la cual se celebrará de manera virtual. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PARA QUE TENGA LUGAR: la audiencia pública de oralidad, de que tratan los artículos 77 y 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de Conciliación Obligatoria, de decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, Fijación del Litigio, Decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, se señala la hora de las **dos (2:00)** de la tarde del día **Miércoles diecisiete (17) de febrero del dos mil veintiuno (2.021)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA promovido por YAZMIN ANGELICA QUICENO contra
SAYA CONSTRUCTORES OBRAS CIVILES SAS RAD: 76-520-31-05-
001-2017-00391-00**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que las partes demandante y demandado allegan escrito mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Palmira (V) 04 de noviembre del 2.020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO. No.679

**Palmira (V.), Cuatro (04) de noviembre de dos mil Veinte
(2020)**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en el presente asunto, la demandante YAZMIN ANGELICA QUICENO coadyuvada por su apoderado judicial y el señor ELBER ONEISER SAYA representante legal de la sociedad SAYA CONSTRUCTORES OBRAS CIVILES SAS, presentan escrito a través del cual solicitan de común acuerdo, la terminación del proceso ejecutivo por pago, de lo cual se desprende que la sociedad ejecutada dio cumplimiento al pago total de la obligación a su cargo y objeto de ejecución.

En ese orden el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, dará por terminado el

proceso ejecutivo por pago, dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares si las hay, y el archivo del expediente. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO: el presente Proceso ejecutivo Laboral de Primera Instancia instaurado por YAZMIN ANGELICA QUICENO contra SAYA CONSTRUCTORES OBRAS CIVILES S.A.S RAD: 2017-00391-00, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR: el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en esta causa, si las hay, para lo cual se librara el respectivo oficio por la secretaria del Juzgado informando sobre la decisión adoptada por el despacho.

CUARTO: PROCEDER: con el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación, en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por AMARIS CARVAJAL DE MILLAN contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - RAD: 76-520-31-05-001-2018-00002-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que la entidad demandada Colpensiones dio respuesta al oficio No. 333 de mayo del 2020, librado por la secretaria del Juzgado. Se encuentra pendiente fijar fecha y hora para audiencia pública de oralidad. Sirvase proveer.

Palmira- V, 05 de noviembre del 2.020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO DE SUST. No. 843

Palmira - Valle, cinco (5) de noviembre del año dos mil Veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la entidad demandada dio respuesta al oficio librado por la secretaria, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad, la cual se celebrará de manera virtual de conformidad con lo establecido por el Decreto 806 de Junio 4 del 2020. En consecuencia, el Juzgado

D I S P O N E:

PARA QUE TENGA LUGAR: la audiencia pública de oralidad, de que trata el artículo 80 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social de practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, se señala la hora de las **Dos (2:00)** de la tarde del día **martes diecinueve (19) de enero del dos mil veintiuno (2.021)**, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la plataforma que con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, indicará el Despacho.

NOTIFIQUESE a las partes por ESTADO.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO